



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos

INAI-SAI-DGEAPCTA-0444-2022

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2022

Asunto: Resultado de la verificación a la Dimensión Atención a
Solicitudes de Información 2022.

María del Rocío Bello Castillo
Titular de la Unidad de Transparencia

PRESENTE.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) le informa que conforme a lo previsto en el inciso **B) Dimensión Respuestas a Solicitudes de Información** del *Programa anual de verificación y acompañamiento institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2022 (PAVAI 2022)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2021, se realizaron las **acciones de verificación** del cumplimiento de obligaciones. Para tal fin, se seleccionó una muestra representativa de folios de las respuestas emitidas por los sujetos obligados en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de agosto de 2021.

En cada folio se valoró el grado de cumplimiento de los atributos de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia). Dichos atributos fueron traducidos en elementos de análisis acordes a cada tipo de solicitud para que sean fácilmente identificables y verificables, a partir de los cuales se calculó el **Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública (IRSIP)**.

Durante las acciones de verificación para el sujeto obligado denominado **Agencia Federal de Aviación Civil**, se revisó un total de **15 (quince)** folios de respuestas a solicitudes de acceso a la información, mismas que del análisis e integración de los valores asignados a cada uno de los atributos valorados, generaron como resultado el **cien por ciento (100 %) del cumplimiento del IRSIP**.

El resultado obtenido **sugiere** que las respuestas emitidas a las solicitudes de información pública por la **Agencia Federal de Aviación Civil** en el periodo seleccionado **cumplieron, en términos generales, con los atributos establecidos en la normatividad en la materia**. Por tal motivo, **se reconoce el trabajo realizado y se le invita a continuar con las buenas prácticas y el esfuerzo mostrado durante el periodo verificado, con la finalidad de seguir garantizando el ejercicio libre del derecho de acceso a la información**.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos**

INAI-SAI-DGEAPCTA-0444-2022

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2022

Anexo al presente encontrará los siguientes documentos: **Resultados Generales** (Anexo I), los **Resultados por Atributo** (Anexo II), el **Resumen de la verificación** (Anexo III) y el **Cómputo del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información** (Anexo IV).

Las acciones de verificación se realizaron de conformidad con lo establecido en los artículos 24, fracciones VI, VII, VIII y XIV; 42, fracciones I, XIV y XXI; 45, fracciones II, III, IV y VI; 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el artículo 35, fracciones V, VII y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala, entre otras atribuciones del Pleno del INAI, la de establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley Federal; fijar las políticas y los programas generales del Instituto; y emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la Ley Federal; así como en el artículo 37, fracciones I, III, IV, X, XV y XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Para la atención de dudas o comentarios, podrá establecer comunicación con **Edgar Michel Loeza Martínez, Departamento de Seguimiento de Cumplimientos A**, al teléfono 5004 2400 extensión **2754** o al correo electrónico **edgarm.loeza@inai.org.mx** .

Finalmente, se precisa que las consideraciones emitidas en este documento tienen por objeto brindar un apoyo estrictamente técnico que sirva como referencia en el desarrollo de sus labores; sin embargo, dichas interpretaciones no prejuzgan las determinaciones que el Pleno de este Instituto pudiera adoptar en el ejercicio de sus facultades.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Yuri Emiliano Cárdena Domínguez

**Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales
Administrativos**

C.c.p. Dra. Ileana Hidalgo Rioja. Secretaria de Acceso a la Información. INAI. Presente.
Lic. Carlos P. Mendiola Jaramillo. Director General de Evaluación. INAI. Presente.
Integrantes del Comité de Transparencia de la Agencia Federal de Aviación Civil. Presente.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos**

INAI-SAI-DGEAPCTA-0444-2022

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2022

Anexo I Resultados Generales

Tras una revisión cuidadosa de los folios seleccionados para las acciones de verificación en la dimensión Respuestas a Solicitudes de Información, se **encontraron indicios** de que las respuestas emitidas en el periodo seleccionado cumplieron, en términos generales, con los atributos establecidos en la Ley General de Transparencia.

A continuación, se presenta una tabla con la información general de los resultados obtenidos en su verificación donde se muestra que **obtuvo un índice de cumplimiento del 100%**.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos

INAI-SAI-DGEAPCTA-0444-2022

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2022





Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos

INAI-SAI-DGEAPCTA-0444-2022

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2022

DEFINICIONES

Accesibilidad: Este atributo valora si la información entregada mediante las respuestas emitidas por los sujetos obligados tiene la cualidad de facilitar a cualquier persona (independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, económicas, culturales o habilidades tecnológicas) el ejercicio de su derecho a la información¹. Para ello, se generan reactivos para determinar si la información puede ser entendida por cualquier persona y que, en su caso, los datos adjuntos se puedan consultar. Con este atributo se pretende determinar si las personas estarían en condiciones de entender y recibir la información que se les proporciona cuando realizan una solicitud de información.

Confiabilidad: Este atributo implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, sea creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica², además de que está generada conforme al proceso que marca la ley.

Verificabilidad: Este atributo implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado debe ser factible de comprobación, es decir, debe ser posible examinar su origen y el método de su generación. Lo cual, permitirá corroborar que la información fue generada con motivo del cumplimiento de las obligaciones del sujeto obligado.

¹ Vid Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información. Coordinado por Guillermo Cejudo. Edit INAI, pág. 43. Consultado en <http://tiny.cc/elrtuz>

² Ídem pág. 73.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos

INAI-SAI-DGEAPCTA-0444-2022

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2022

Veracidad: Este atributo es el encargado de medir que la información que se proporciona en las respuestas generadas por los sujetos obligados en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones sea cierta, auténtica y comprobable, es decir, que tiene que existir una correlación aceptable entre la información dada y los hechos o actividades efectuadas por el sujeto obligado.

Oportunidad: Este atributo implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, debe generarse en el tiempo adecuado (conforme a los plazos establecidos en el marco normativo) y estar disponible tan pronto se le requiera para preservar su valor informativo y utilidad.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos**

INAI-SAI-DGEAPCTA-0444-2022

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2022

Anexo II Resumen de la Verificación

Folio	Accesible	Confiable	Verificable	Veraz	Oportuna	Índice
0901200005821	1	1	1	1	1	1
0901200005421	1	1	1	1	1	1
0901200017621	1	1	1	1	1	1
0901200005121	1	1	1	1	1	1
0901200008421	1	1	1	1	1	1
0901200004021	1	1	1	1	1	1
0901200003021	1	1	1	1	1	1
0901200016421	1	1	1	1	1	1
0901200007921	1	1	1	1	1	1
0901200006021	1	1	1	1	1	1
0901200016021	NA	NA	1	1	1	1
0901200013721	NA	NA	1	1	1	1
0901200012121	1	1	1	1	1	1
0901200011221	1	1	1	1	1	1
0901200015921	1	1	1	1	1	1

Nota. Cada atributo puede obtener un rango de valores que va de 0 hasta 1 punto. Se asigna el valor 0 cuando NO cumple ninguno de los criterios que le corresponde; en cambio, obtiene hasta **un máximo de 1 punto** cuando cumple con todos los criterios que le aplican. En el apartado IV se explica el procedimiento global de cálculo del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos**

INAI-SAI-DGEAPCTA-0444-2022

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2022

ANEXO III

Cómputo del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información

Este apartado tiene como propósito difundir la metodología del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública (IRSIP), usado por el INAI, para verificar el grado del cumplimiento de los atributos que deben atender los sujetos obligados al momento de responder solicitudes de acceso a la Información Pública, a fin de que esta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, tal y como lo dispone el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La base fundamental del **Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública (IRSIP)** es que se trata de un promedio simple del índice obtenido en cada una de las respuestas que fueron verificadas respecto del cumplimiento de los cinco atributos que deben atender los sujetos obligados al momento de emitir respuestas a las solicitudes de información formuladas por particulares, lo cual se expresa de la siguiente manera:

$$IRSIP = \sum_{i=1}^n \frac{RSI_i}{n}$$

Donde:

IRSIP = Resultado del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública, para la institución en una escala de 0 a 100.

RSI_i = Resultado del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública, para la *i*-ésima solicitud verificada en una escala de 0 a 100.

n = número de solicitudes verificadas

A su vez, el cálculo del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública (RSI) en cada una de las solicitudes, se realiza mediante la suma ponderada del cumplimiento de los cinco atributos donde cada uno de ellos es ponderado con el 20 por ciento (0.20):

$$RSI = 0.20 \times AC + 0.20 \times CO + 0.20 \times VB + 0.20 \times VZ + 0.20 \times OP$$

AC = resultado del atributo de accesibilidad para la solicitud verificada en una escala de 0 a 100.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos

INAI-SAI-DGEAPCTA-0444-2022

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2022

CO = resultado del atributo de confiabilidad para la solicitud verificada en una escala de 0 a 100.

VB = resultado del atributo de verificabilidad para la solicitud verificada en una escala de 0 a 100.

VZ = resultado del atributo de veracidad para la solicitud verificada en una escala de 0 a 100.

OP = resultado del atributo de oportunidad para la solicitud verificada en una escala de 0 a 100.

Para la verificación de cada uno de los cinco atributos, se construyeron reactivos o criterios acordes a la modalidad de respuesta elegida por los sujetos obligados, los cuales se documentan en una memoria técnica. Las fórmulas para verificar el cumplimiento de cada uno de los atributos.

$$AC = \sum_{j=1}^m \frac{A_j}{m}$$

A_j = es la valoración del j-ésimo criterio del atributo de accesibilidad para la solicitud verificada.

m = número de criterios aplicables del atributo accesibilidad en el tipo de respuesta donde se está verificando la solicitud.

$$CO = \sum_{j=1}^m \frac{C_j}{m}$$

C_j = es la valoración del j-ésimo criterio del atributo de confiabilidad para la solicitud verificada.

m = número de criterios aplicables del atributo confiabilidad en el tipo de respuesta donde se está verificando la solicitud.

$$VB = \sum_{j=1}^m \frac{B_j}{m}$$

B_j = es la valoración del j-ésimo criterio del atributo de verificabilidad para la solicitud verificada.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos**

INAI-SAI-DGEAPCTA-0444-2022

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2022

m = número de criterios aplicables del atributo verificabilidad en el tipo de respuesta donde se está verificando la solicitud.

$$VZ = \sum_{j=1}^m \frac{V_j}{m}$$

V_j = es la valoración del j-ésimo criterio del atributo de veracidad para la solicitud verificada.

m = número de criterios aplicables del atributo veracidad en el tipo de respuesta donde se está verificando la solicitud.

$$OP = \sum_{j=1}^m \frac{O_j}{m}$$

O_j = es la valoración del j-ésimo criterio del atributo de oportunidad para la solicitud verificada.

m = número de criterios aplicables del atributo oportunidad en el tipo de respuesta donde se está verificando la solicitud.

Cada criterio, se valora con 1 cuando se cumpla totalmente, con 0.5 cuando se cumpla parcialmente, con 0 cuando se incumpla totalmente y en algunos casos con NA (no aplica) según el mismo lo permita.

Para aquellos tipos de respuesta donde no se consideren criterios relativos a alguno(s) de los cinco atributos, se les valora con el código NA; el índice de estas solicitudes será calculado como el promedio de los atributos que le apliquen redistribuyendo los pesos de manera equitativa.